JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 21 de junio de 2021. Hoy, paso al despacho el presente proceso, 47-001-31-05-002-2021-00135-00, el cual fue devuelto por auto del diez (10) de mayo de 2021 y fue subsanado a tiempo. **Ordene**.

Yuranis Campos Salas.
Oficial mayor.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SANTA MARTA- MAGDALENA.

Santa Marta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por MANUEL JOSÉ BRAVO VALDES CONTRA LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA -COOTRAGUA LTDA-. RAD: 47-001-31-05-002-2021-00135-00.
Por encontrarse la demanda de la referencia acorde con los requisitos exigidos por el Art. 25 del C.P.T. y S.S, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta:

R E S U E L V E:

1°) Admítase la demanda ordinaria laboral instaurada **por MANUEL JOSÉ BRAVO VALDES en contra de LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA "COOTRAGUA LTDA.**

2°)- Córrase traslado de la demanda al representante legal de la demandada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA "COOTRAGUA LTDA, el señor JOSE RAUL GONZALEZ MAESTRE,** o quienes hagan sus veces al momento de notificación de la misma, haciéndosele entrega de una copia de la demanda, para que la conteste dentro del término de diez (10) días.

3°)-Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en concordancia a lo dispuesto en el inciso primero del art 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que serán efectuadas por el Juzgado de manera virtual al correo electrónico de la demandada, establecido por la accionante en su demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA